expertos e instituciones que ya han preconizado esta línea de conducta y se han mostrado favorables a la recomendación del grupo de expertos19 en el sentido de estudiar la posibilidad de crear una entidad financiera internacional para favorecer el financiamiento de empresas privadas productivas, ya sea mediante empréstitos sin garantía del Estado, mediante inversiones en valores mobiliarios de renta variable o mediante cualquier otro método encaminado al mismo fin,

Al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que examine la contribución que un organismo de esa índole podría aportar a la ejecución del plan general, e informe al Consejo en su 14º período de sesiones sobre las conclusiones a que haya llegado;

## 14) *Pide:*

- a) Al Secretario General que, previa consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y con los organismos especializados competentes, continúe estudiando activamente los problemas y métodos de financiamiento interior y exterior, incluyendo el financiamiento internacional de los programas no autoamortizables en los países insuficientemente desarrollados, y especialmente las posibilidades de completar los medios de cooperación internacional que actualmente existen mediante la concesión de una ayuda exterior en forma de subsidios en favor de los países insuficientemente desarrollados que, debido a su situación económica, no pueden movilizar el suficiente capital nacional para financiar los programas esenciales y básicos mencionados en el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 294 (XI) del Consejo, y presente dichos estudios al Consejo, con sus recomendaciones, lo antes
- b) Sin aceptar ni rechazar el principio de crear un fondo internacional de asistencia para el financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados o de una oficina internacional de desarrollo,

Que el Secretario General, previa consulta con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con otros organismos especializados competentes, defina los diferentes métodos que a su juicio permitirán resolver el problema de la asistencia por medio de subsidios, teniendo en cuenta los debates que el Consejo ha dedicado durante su 13º período de sesiones a la recomendación 14 del informe del grupo de Expertos,<sup>20</sup> y presente un informe sobre el particular durante el período de sesiones del Consejo que precederá al séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y

15) Encarece a los Gobiernos de los Estados Miembros que sigan atendiendo a la invitación contenida en la resolución 400 (V) de la Asamblea General y que presenten, por conducto del Secretario General y con tiempo suficiente para que el Consejo pueda examinarlas en su 15º período de sesiones, cuantas propuestas adicionales deseen dirigir al Consejo.

## 369 (XIII). Volumen y distribución de la renta nacional en los países insuficientemente desarrollados

Resolución de 24 de agosto de 195121

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de los informes22 sobre el volumen y distribución de la renta nacional en los países insuficientemente desarrollados, y sobre su capacidad para atender al servicio de las inversiones de capital extranjero, preparados en respuesta a las peticiones dirigidas al Secretario General y al Fondo Monetario Internacional en la resolución 403 (V) de la Asamblea General y en el párrafo 16 de la resolución 294 D (XI) del Consejo,

Pide al Secretario General y al Fondo Monetario Internacional que, en colaboración con otros organismos especializados interesados, continúen prestando atención a estos asuntos en el curso de sus trabajos corrientes relacionados con los problemas del desarrollo económico y con el desarrollo de estadísticas adecuadas y fidedignas de la renta nacional y de las balanzas de pagos, atendiendo especialmente a fomentar la preparación de series estadísticas básicas, tanto en los países económicamente desarrollados como en los insuficientemente desarrollados, y ello de manera que se tomen en cuenta las diferencias existentes en la estructura económica y social de los países de que se trate.

## 370 (XIII). Reforma agraria Resolución de 7 de septiembre de 195128

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe que, en cumplimiento de la resolución 401 (V) de la Asamblea General, ha preparado el Secretario General con la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, sobre los defectos de la estructura agraria que impiden el desarrollo económico,24 el informe de la Comisión de Asuntos Económicos, Empleo y Desarrollo Económico (sexto período de sesiones)25 en que se señala la necesidad de una reforma agraria para facilitar el desarrollo eco-nómico, y el informe del Consejo de la Organización para la Agricultura y la Alimentación.26

Tomando nota de la labor realizada por la Organización Internacional del Trabajo en relación con la mano de obra agrícola, y de que el Consejo de Administración Fiduciaria ha emprendido un estudio sobre el desarrollo de la economía rural en los territorios en fideicomiso,

Teniendo en cuenta la importancia que el mejoramiento de la situación de los trabajadores agrícolas, colonos y pequeños y medianos propietarios rurales

<sup>18</sup> Véase Medidas para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, recomendación 16, documento E/1986, Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1951.II.B.2.

<sup>20</sup> Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, sesiones 498a., 502a. a 505a., 511a. y 514a., y los documentos E/AC.6/SR.109 a 113 inclusive.

Véase la 519a. sesión del Consejo.
Véanse los documentos E/2041 y E/2024.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Véase la 541a. sesión del Consejo. <sup>24</sup> Véase el documento E/2003.

Véanse los Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 13° período de sesiones, Suplemento No. 2.
Véase el Informe del Consejo de la FAO, 12° período de

sesiones, celebrado en Roma, Italia, del 11 al 23 de junio de 1951.